

Rad. 680013110004-2022-00009-00 LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 27 de enero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

El 18 de enero de 2022 se inadmitió la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por ELLIOTH MARGARET SANCHEZ AREVALO en contra de KENNETH JAMES PETERSON, por adolecer de falencias que impedían su admisión.

La parte interesada vía correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022 encontrándose dentro del término para subsanar presenta escrito de enmienda.

El artículo 523 del CGP prevé que cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. La demanda deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos. El juez ordenará correr traslado de la demanda por diez (10) días al otro cónyuge o compañero permanente mediante auto que se notificará por estado si aquella ha sido formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución; en caso contrario la notificación será personal.

Mediante sentencia No. 185 del dos (02) de diciembre de dos mil veintiunos (2021) se decretó el Divorcio del matrimonio Civil contraído el día 6 de marzo de 2001 en la Notaria Única del Circulo de Dagua- Valle del Cauca, inscrito bajo el indicativo serial No. 2769049 como consecuencia, se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, por lo que la notificación del demandado KENNETH JAMES PETERSON se surtirá por medio de anotación en estados.

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 523 CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL formulada por ELLIOTH MARGARET SANCHEZ AREVALO en contra de KENNETH JAMES PETERSON.



SEGUNDO: TENER por notificado del presente proveído al demandado KENNETH JAMES PETERSON por ESTADOS, quien deberá ser representada por la Curadora Ad Litem, Dra. AMPARO MOROS CARVAJAL, nombrada mediante auto del 8 de octubre de 2021¹ y notificada personalmente el 12 de octubre de 2021²

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: MFH

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 09 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 28 DE ENERO DE 2022

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria Juzgado 4º. De Familia



¹ Folio 16 Cuaderno Principal proceso rad. 2021-387-00

² Folio 21-22 Cuaderno Principal proceso rad. 2021-387-00